



*Presidente:* Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

**TEMA 40 DEL PROGRAMA**

Reducción de los presupuestos militares:

- a) Informe de la Comisión de Desarme;
- b) Informe del Secretario General

**TEMA 48 DEL PROGRAMA**

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico

**TEMA 49 DEL PROGRAMA**

Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme

**TEMA 54 DEL PROGRAMA**

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas):

- a) Informe del Comité de Desarme;
- b) Informe del Secretario General

**TEMA 55 DEL PROGRAMA**

Desarme general y completo:

- a) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: informe del Comité de Desarme;
- b) Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y prohibición de los sistemas contra satélites: informe del Comité de Desarme;
- c) Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme;
- d) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme;
- e) Prohibición de la producción de material fisionable para armas: informe del Comité de Desarme;
- f) Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas

**TEMA 133 DEL PROGRAMA**

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Informe del Comité de Desarme;
- b) Aplicación de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme y examen de las iniciativas y propuestas de los Estados Miembros;
- c) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme: informe del Secretario General;
- d) Campaña Mundial de Desarme: informe del Secretario General

1. Sr. ERDFNECHULUUN (Mongolia), Relator de la Primera Comisión (*interpretación del inglés*): En la

98a. sesión plenaria, el 9 de diciembre, tuve el honor de presentar a la Asamblea 17 de los 23 informes de la Primera Comisión sobre los temas relativos al desarme. La decisión sobre los restantes seis informes tuvo que aplazarse a la espera de la decisión de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de algunos de los proyectos de resolución contenidos en esos informes. Ahora que se ha completado la labor de la Quinta Comisión a este respecto, tengo el honor de presentar a la Asamblea los informes contenidos en los siguientes documentos: A/37/652, sobre el tema 40 del programa, A/37/660, sobre el tema 48, A/37/661, sobre el tema 49, A/37/666, sobre el tema 54, A/37/667, sobre el tema 55 y A/37/670, sobre el tema 133.

2. Los informes mencionados contienen 31 proyectos de resolución aprobados por la Primera Comisión. De esos 31 proyectos de resolución la Primera Comisión aprobó sin votación los hechos siguientes: el proyecto de resolución A, relacionado con la reducción de los presupuestos militares, que figura en el documento A/37/652; el proyecto de resolución relativo a la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en el documento A/37/660; cuatro de los proyectos de resolución contenidos en el documento A/37/667: el proyecto de resolución B relativo al informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad, el proyecto de resolución C sobre las armas radiológicas, el proyecto de resolución H, relativo a la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares en los fondos marinos, y el proyecto de resolución K sobre arreglos institucionales relativos al proceso de desarme; y en el documento A/37/670, el proyecto de resolución D sobre las medidas de fomento de la confianza, y el proyecto de resolución F sobre desarme regional.

3. Con este breve bosquejo tengo el honor de presentar a la Asamblea los proyectos de resolución recomendados por la Primera Comisión en esos informes para su consideración y aprobación.

*De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Primera Comisión.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por consiguiente, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Primera Comisión han quedado claramente establecidas en la Comisión y constan en las actas oficiales pertinentes.

5. Permitaseme recordar a los Miembros que en el párrafo 7 de su decisión 34/401 la Asamblea General dispuso que cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, expli-

carán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas. También deseo recordar a los Miembros que, de conformidad con la misma decisión las explicaciones de voto no podrán exceder de 10 minutos y los representantes deberán hacerlas desde sus asientos.

6. Consideraremos ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 40 del programa [A/37/652]. Como ningún representante ha pedido la palabra para explicar su voto antes de la votación, la Asamblea adoptará una decisión sobre los dos proyectos de resolución recomendados por la Comisión en el párrafo 12 de su informe.

7. En primer lugar, la Asamblea se pronunciará sobre el proyecto de resolución A, que fue aprobado en la Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A (resolución 37/95 A).*

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución B. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/37/730. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Chipre, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

*Votos en contra:* Afganistán, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, República Democrática Alemana, Granada, Hungría, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam.

*Abstenciones:* Angola, Argentina, Brasil, China, Congo, Ghana, India, Mozambique, Zambia.

*Por 96 votos contra 13 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B (resolución 37/95 B)*<sup>1</sup>.

9. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Consideraremos ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 48 del programa [A/37/660]. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el

párrafo 8 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figura en el documento A/37/731. La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/96).*

10. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar la posición de su delegación.

11. Sr. MOHAMMADI (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): La República Islámica del Irán se unió con gran renuencia al consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, por cuanto la resolución sólo refleja la situación de impotencia que una pequeña minoría de Estados Miembros ha logrado imponer en el Comité Especial del Océano Indico, aprovechando la norma del consenso que ese Comité ha utilizado hasta ahora. Solicitan una "armonización de opiniones" antes de que se unan a la abrumadora mayoría de los Miembros para lograr resultados positivos. No estamos contra la armonización de opiniones, pero durante los últimos tres años hemos visto que los integrantes de esta minoría no sólo no han adoptado ninguna medida para armonizar esas opiniones sino que incluso han rechazado las iniciativas de otros. Por lo tanto, nos sentimos justificados al presumir que la armonización de opiniones se utiliza sólo como una excusa para obstaculizar las labores del Comité, mediante el mal uso de la norma del consenso. Esto se está logrando.

12. Todo esto se produce mientras prosigue el aumento tremendo de los armamentos de Occidente en la región y continúa la presencia militar de la Unión Soviética en el Afganistán. Creemos que, como consecuencia de ello, la norma del consenso en el Comité ha perdido tal vez su necesidad productiva. Algunos Estados Miembros han procurado crear un ambiente de chantaje dentro del Comité, amenazando con retirarse si se ponía en peligro el actual *statu quo*. Creemos que la participación de cualquier Estado en el Comité es un privilegio para ese Estado, por lo que no debe considerarse como un favor que se hace a los demás.

13. Sr. SHUSTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La delegación soviética desea formular la siguiente declaración con respecto a la resolución que acaba de aprobarse sobre la cuestión de la creación de una zona de paz en el Océano Indico.

14. La labor del Comité Especial del Océano Indico durante los últimos años ha sido un ejemplo claro de la forma en que se han sucedido dos corrientes de pensamiento en relación con un problema complejo y grande relativo al mantenimiento de la seguridad en el Océano Indico. Una de ellas consiste en el deseo de los Estados ribereños y continentales de la región de desmilitarizar al Océano Indico y eliminar las bases militares, retirar las enormes flotas extranjeras y obtener la obligación de todos los Estados, sobre la base de un tratado, de respetar esta zona de paz. Este es el enfoque de los países no alineados, que quedó reflejado en el proyecto de resolución que propusieron en la reunión del Comité Especial. El proyecto contenía todos los ele-

mentos necesarios para la aplicación de las decisiones pertinentes de la Asamblea General relativas a la celebración de una conferencia internacional sobre el Océano Indico. Dio una fecha precisa para la apertura de la Conferencia propuesta por los gobiernos de los Estados que tomaron la iniciativa de proponer la idea de una zona de paz en el Océano Indico. La fecha era el 9 de mayo de 1983. También se tuvo presente el deseo de los países occidentales de continuar trabajando por lograr la armonización de opiniones con respecto a los problemas pendientes. El Comité Especial debía preparar un programa preliminar y elaborar decisiones de organización con respecto a la Conferencia.

15. La Unión Soviética apoyó los elementos fundamentales de ese enfoque y, como es bien conocido, presentó una serie de propuestas relativos a aspectos de seguridad en los océanos, restricción mutua de las actividades de las flotas navales, la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los océanos y los mares y la no extensión de las esferas de actividad de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y del Tratado de Varsovia a Asia, África y América Latina. Naturalmente, esto se aplica plenamente al Océano Indico.

16. En el curso de su intervención en la Asamblea General durante el debate general, el Sr. Gromyko, Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, dijo lo siguiente:

“Incluso ahora, sin aguardar la convocación de la conferencia, exhortamos a todos los Estados cuyos navíos utilizan las aguas del Océano Indico a que se abstengan de toda medida que pueda hacer más compleja la situación en esta región. Ello supone que no deben enviarse grandes fuerzas navales ni realizar maniobras militares, ni ampliar o modernizar las bases militares de los Estados ribereños que las poseen en la cuenca del Océano Indico.” [13a. sesión, párr. 130.]

17. Sin embargo, las aspiraciones legítimas de los Estados de la región del Océano Indico, apoyadas por los países socialistas tropezaron con la oposición de otra corriente de pensamiento que refleja la política general de los países de la OTAN, primordialmente los Estados Unidos, que en el fondo se oponen a la creación de una zona de paz en el Océano Indico. En pocas palabras, la política de los Estados Unidos está destinada a establecer un control político y militar norteamericano en esa región del mundo a fin de chantajear a los Estados ribereños e interiores del Océano Indico y de impedir o frenar su adelanto socioeconómico.

18. No podemos dejar de señalar que los Estados Unidos están convirtiendo al Océano Indico en otra zona de bases de avanzada de actividad militar apuntada contra la Unión Soviética. Son precisamente los defensores de esa política los que impidieron la convocación de la Conferencia, que debió haberse celebrado en 1981. También impidieron la aprobación del proyecto de resolución de los países no alineados que mencioné, relativo a la convocación de la Conferencia en 1983.

19. Cualquier referencia de los países occidentales a los hechos en torno al Afganistán que supuestamente impidiera la convocación de una Conferencia sobre el Océano Indico carecía de fundamento. Desde hace mucho tiempo, los Estados Unidos han estado tratando

de sabotear la Declaración del Océano Indico como zona de paz, desde antes de que ocurrieran los acontecimientos del Afganistán. Mucho antes de ello entorpecieron la celebración de las conversaciones bilaterales soviético norteamericanas sobre la restricción de las actividades militares en la región del Océano Indico.

20. La delegación soviética no se opuso a la aprobación por consenso del proyecto de resolución sobre el Océano Indico porque éste confirma el mandato del Comité Especial y prevé la continuación de sus labores con respecto a la preparación de la Conferencia sobre el Océano Indico a celebrarse en la primera mitad de 1984.

21. Al mismo tiempo, deseamos expresar nuestro pesar por el hecho de que, de conformidad con el proyecto de resolución, la fecha para la convocación de la Conferencia haya sido aplazada nuevamente, y de que no se haya previsto que la duración de la labor preparatoria del Comité Especial sea de 12 semanas, tal como lo habían pedido muchas delegaciones.

22. La posición de la Unión Soviética y de muchos otros países socialistas figura en el documento A/C.1/37/11, de fecha 1° de diciembre de 1982.

23. Para concluir, deseo poner de relieve y dejar constancia en el acta de esta sesión la expresión de nuestro gran aprecio por la labor del Presidente del Comité Especial del Océano Indico, Sr. Fonseca, quien realizó enormes esfuerzos para tratar de lograr una solución de avenencia, que era muy difícil y respecto de la cual muchas delegaciones han expresado su satisfacción o su insatisfacción.

24. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Primera Comisión sobre el tema 49 del programa [A/37/661]. El proyecto de resolución recomendado por la Comisión figura en el párrafo 8 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/37/732. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar ese proyecto de resolución sin votación?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/97).*

25. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a examinar ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 54 del programa [A/37/666].

26. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

27. Sr. KOR BUN HENG (Kampuchea Democrática) (*interpretación del francés*): Quisiera explicar el voto de mi delegación sobre todos los proyectos de resolución contenidos en el informe.

28. Mi delegación atribuye suma importancia a dichos proyectos de resolución. En efecto, desde hace cuatro años, el pueblo de Kampuchea hace frente a una guerra de invasión de las más bárbaras. Se trata de una guerra de genocidio tendiente a exterminar a todo un pueblo y a toda una nación, así como a borrar a Kampuchea del mapa del mundo después de algunas generaciones, como sucedió en el siglo XVII con el Reino Islámico de Champa. A estos efectos, los invasores utilizan las armas convencionales, el arma del hambre y las armas químicas más perfeccionadas.

29. El Gobierno de Kampuchea Democrática, desde 1979, ha alertado a la comunidad internacional. En 1979 y en 1980 la guerra química ya había hecho estragos en Kampuchea, matando a millares de víctimas y provocando graves envenenamientos dejando caer granadas que liberan gases tóxicos, fumigando desde el aire productos químicos tóxicos y envenenando los depósitos de agua. Las diversas regiones afectadas estaban poco habitadas y situadas en el interior del país y no estaban bajo el control del Gobierno de Kampuchea Democrática. Hoy, la guerra química ha aumentado su amplitud y se ha extendido, llegando a las regiones populosas, inclusive aquellas ubicadas bajo el control provisional del enemigo. Durante la estación seca 1981-1982, nuestros servicios responsables censaron 1.214 muertos, entre ellos 42 familias completas, y 414 personas gravemente envenenadas. Al comienzo de la actual estación seca, los invasores recurrieron una vez más a la guerra química en Kampuchea. Hacia el fin de septiembre pasado, el enemigo envió a Kampuchea gran cantidad de armas químicas, que se han depositado en Tram Kak, en la provincia de Takeo, en el sudoeste de Kampuchea. El 31 de octubre pasado, las armas químicas enemigas mataron a seis habitantes e intoxicaron gravemente a otros 44 en la provincia de Battambang. El mismo día, 110 habitantes de la aldea de Sok San, situada cerca de la frontera entre Kampuchea y Tailandia, fueron matados por gases tóxicos en forma de humo amarillo.

30. Estas armas, prohibidas por el Protocolo sobre la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra en 1925, y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, provocan atroces sufrimientos a las víctimas antes de su muerte y dejan una contaminación residual que afecta el desarrollo físico y mental de aquellos que tienen oportunidad de sobrevivir y de sus descendientes. Constituyen, por otra parte, un grave peligro para el medio ambiente humano y ecológico por su contaminación residual duradera. Mi delegación desea expresar su reconocimiento sincero, así como su gratitud, a todos los países que preocupados realmente por que se respete el Protocolo firmado en Ginebra en 1925 y la Convención tuvieron a bien patrocinar proyectos de resolución con esa finalidad, aportar su apoyo activo a la búsqueda de pruebas respecto del empleo de las armas químicas y tóxicas en Kampuchea, Laos y el Afganistán, y poner en conocimiento de la comunidad internacional los resultados de los análisis.

31. Mi delegación considera que la aprobación o el rechazo de los proyectos de resolución sobre las armas químicas y bacteriológicas tendrá repercusiones vitales sobre el pueblo de Kampuchea, que libra hoy una lucha extremadamente difícil para la supervivencia nacional, que es parte de la lucha por la paz y la seguridad internacionales y por la defensa de la Carta de las Naciones Unidas.

32. Respecto del proyecto de resolución A, mi delegación está satisfecha con el párrafo 5 de la parte dispositiva, en el que la Asamblea General reafirma su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados. Pero, desgraciadamente, mi país observa que uno

de los autores del proyecto de resolución es el agresor de mi país, que ha autorizado el emplazamiento de armas químicas y bacteriológicas para librar una guerra química contra el pueblo de Kampuchea. Ante un cinismo semejante, mi delegación no puede hacer otra cosa que abstenerse en la votación.

33. Mi delegación se unirá al consenso respecto del proyecto de resolución B, de conformidad con nuestros ardientes deseos de que se concierte una convención lo más pronto posible sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción. Una convención de esa naturaleza podría, sin duda alguna, contribuir de manera positiva al proceso de desarme general y completo y, de aplicarse y respetarse, evitar que los pueblos del mundo fueran víctimas de estas armas terribles, que sufren en la actualidad los pueblos de Kampuchea, Lao y el Afganistán.

34. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución C porque está de acuerdo con el llamamiento formulado, desde el 20 de noviembre de 1981, por el Gobierno de Kampuchea Democrática, a fin de que se convoque urgentemente una conferencia internacional con miras a adoptar medidas eficaces para poner fin a las guerras químicas y bacteriológicas actualmente perpetradas no sólo contra Kampuchea, sino igualmente contra Lao y el Afganistán.

35. Mi delegación votará también a favor del proyecto de resolución D, que da al Secretario General los medios apropiados para continuar las investigaciones acerca de la utilización de las armas químicas y bacteriológicas en violación del Protocolo de Ginebra de 1925.

36. Por último, mi delegación votará afirmativamente el proyecto de resolución E. En el segundo párrafo del preámbulo, la Asamblea General toma nota de la conclusión final del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas de que "aunque no se pueda afirmar que las presunciones han sido probadas, no se pueden pasar por alto las pruebas indirectas que revelan el uso posible de algún tipo de sustancia química tóxica en algunos casos." Mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje al trabajo realizado por el Grupo de Expertos. Sin embargo ello no significa que mi delegación esté absolutamente de acuerdo con el informe del Grupo de Expertos, respecto del cual tiene muchas reservas y observaciones que hacer. Lamenta, sobre todo, que el Grupo de Expertos no haya podido ir a Kampuchea Democrática y llevar a cabo allí su investigación sobre el terreno, debido a un problema en las comunicaciones y también al hecho de que el Grupo de Expertos no informó con la antelación necesaria al Gobierno de Kampuchea Democrática que visitaría el territorio bajo el control del Gobierno de Kampuchea Democrática. Es indispensable que tales investigaciones, cuya importancia y seriedad no escapan a nadie, se preparen en forma minuciosa y se preste atención a una serie de condiciones objetivas, tanto más cuanto que esa investigación se llevará a cabo en un país en plena guerra.

37. Sr. SHUSTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Me referiré brevemente al tema 54 del programa, respecto del cual la Primera Comisión en su informe propone una serie de proyectos de resolución.

38. Uno de los problemas actuales más importantes en la cuestión del desarme, a juicio de la Unión Soviética y de muchos otros Estados, es la prohibición y eliminación de las armas químicas. El proyecto de resolución B, que cuenta con muchos autores, fue aprobado por consenso en la Primera Comisión. El proyecto de resolución contiene disposiciones constructivas y también formula un llamamiento urgente al Comité de Desarme para que, como cuestión de la más alta prioridad, en su período de sesiones de 1983 intensifique los trabajos a fin de elaborar una convención para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la fabricación y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción. Se trata, pues, de un proyecto de resolución muy importante, al que prestaremos nuestro apoyo.

39. Se invita asimismo a la Asamblea General a que tome una decisión sobre el proyecto de resolución A que fuera presentado por los países socialistas y aprobado por la Primera Comisión. Este proyecto de resolución tiene por objeto intensificar los esfuerzos de los Estados a fin de conseguir la prohibición completa de las armas químicas y su destrucción. En él se subraya la necesidad de que se concierte a la brevedad una convención internacional apropiada y se insta a todos los Estados a que faciliten en todo lo posible la concertación de tal convención. La Unión Soviética, que de manera consecuente ha propugnado por una prohibición total y eficaz de las armas químicas, con frecuencia ha presentado propuestas en ese sentido. En el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme propusimos un proyecto de resolución sobre las disposiciones básicas de una convención acerca de la prohibición del desarrollo, la fabricación y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción. El debate que tuvo lugar en el Comité de Desarme mostró que la propuesta de la Unión Soviética abría amplias perspectivas para que las negociaciones fueran exitosas, y la Unión Soviética señaló que estaba dispuesta a tomar parte en ellas. Un factor importante de la propuesta de los países socialistas es la disposición de que mientras las negociaciones se estén llevando a cabo respecto de la eliminación de las armas químicas, los Estados deberán abstenerse de desarrollar y producir nuevos tipos de armas químicas.

40. Nos parece que todavía tenemos tiempo de prohibir las armas químicas antes que la carrera de estas armas se desate totalmente. Lamentablemente, el proyecto de resolución D patrocinado por Francia, adopta un enfoque diferente que socavaría y de hecho dejaría de lado los muchos acuerdos que se ha demostrado pueden alcanzarse en ese campo, gracias a los esfuerzos de decenas de Estados que se han transformado en leyes de la vida internacional. Ese proyecto de resolución establecería un mecanismo ambiguo que permitiría a cualquier Estado seguir envenenando la ya compleja atmósfera de las negociaciones en el Comité de Desarme y así dificultarlas aún más. Invitamos a las delegaciones a que voten en contra de este proyecto de resolución; como lo haremos nosotros.

41. Sr. MOUSAOUI (Argelia) (*interpretación del francés*): La delegación de Argelia siempre ha apoyado la prohibición de la utilización de las armas químicas, su fabricación y almacenamiento. Por ello votaremos a favor de los proyectos de resolución A, B y C. Nos

abstendremos en el proyecto de resolución D por las razones ya planteadas ante la Primera Comisión. Mi delegación quiere también señalar que no podrá votar a favor del proyecto de resolución E por los motivos ya manifestados en la Comisión en su 35a. sesión. Dado el carácter polémico de las deliberaciones celebradas al considerarse esta cuestión, nos abstendremos cuando se vote el proyecto de resolución E.

42. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora a tomar una decisión sobre los cinco proyectos de resolución recomendados por la Primera Comisión en el párrafo 21 de su informe [*ibid.*].

43. Someteré primero a votación el proyecto de resolución A, titulado "Prohibición de las armas químicas y bacteriológicas". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India<sup>2</sup>, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Estados Unidos de America.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Libano, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Paraguay, Filipinas, Portugal, Arabia Saudita, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

*Por 95 votos contra 1 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A (resolución 37/98 A)<sup>2</sup>.*

44. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La primera Comisión aprobó el proyecto de resolución B titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea proceder de igual manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución B (resolución 37/98 B).*

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución C titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India<sup>2</sup>, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Afganistán, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, Granada, Hungría, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Mozambique, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam.

*Abstenciones:* Guinea.

*Por 124 votos contra 15 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución C (resolución 37/98 C)<sup>2</sup>.*

46. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora pasaremos al proyecto de resolución D titulado "Procedimientos provisionales para preservar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras figura en el documento A/37/733. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Botswana, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India<sup>2</sup>, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán,

Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Afganistán, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Granada, Hungría, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Mongolia, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam.

*Abstenciones:* Argelia, Argentina, Bahrein, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Chipre, Finlandia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malí, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Perú, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

*Por 86 votos contra 19 y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 37/98 D)<sup>2</sup>.*

47. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos al proyecto de resolución E titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Rwanda, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Afganistán, Angola, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Granada, Hungría, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Mongolia, Mozambique, Polonia, Rumania, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam.

*Abstenciones:* Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brasil, Birmania, Burundi, Chipre, Finlandia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kuwait, Malí, México, Nepal,

Nicaragua, Panamá, Perú, Qatar, Sri Lanka, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen, Yugoslavia.

*Por 83 votos contra 22 y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 37/98 E)*<sup>3</sup>.

48. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

49. Sr. ABDELWAHAB (Sudán) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Democrática del Sudán siempre ha creído en la total y efectiva prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción, y hemos considerado que esto representa una de las medidas más urgentes del desarme.

50. Nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A que figura en el documento A/37/666 por las graves dificultades que nos plantea el décimo párrafo del preámbulo. Lo hicimos porque no podemos apoyar la legitimización de la posesión de las armas químicas o que dicha posesión se vincule al ámbito geográfico.

51. Para mi delegación, la paz es indivisible y también lo es el desarme completo. Si el décimo párrafo se hubiera sometido a votación por separado, mi delegación habría votado en contra.

52. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Examinaremos ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 55 del programa [A/37/667]. La Asamblea pasará ahora a pronunciarse sobre los once proyectos de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 40 de su informe.

53. El proyecto de resolución A se titula "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Argentina, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Niger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Swazilandia, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Alto Volta, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de America.

*Abstenciones:* Argelia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Chipre, Kampuchea Democrática, Djibouti, El Salvador, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Irlanda, Israel, Jamaica, Líbano, Liberia, Malawi, Marruecos, Nepal, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Yugoslavia, Zaire.

*Por 70 votos contra 18 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A (resolución 37/99 A).*

54. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea procederá a continuación a decidir con respecto al proyecto de resolución B, titulado "Informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad". La Comisión aprobó el proyecto de resolución B sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución B (resolución 37/99 B).*

55. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución C, titulado: "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas". La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución C sin votación. ¿Puedo entender que es ese también el deseo de la Asamblea General?

*Queda aprobado el proyecto de resolución C (resolución 37/99 C).*

56. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará a tomar decisión ahora sobre el proyecto de resolución D, que lleva como título: "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y prohibición de los sistemas contra satélites". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia<sup>4</sup>, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Niger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos

de América, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Afganistán, Angola, Argentina, Benin, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, República Democrática Alemana, Guinea-Bissau, Hungría, República Democrática Popular Lao, Líbano, Madagascar, México, Mongolia, Mozambique, Panamá, Perú, Polonia, Arabia Saudita, Sri Lanka, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Viet Nam.

*Por 112 votos contra ninguno y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 37/199 D)<sup>4</sup>.*

57. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución E se titula "Prohibición de la producción de material fisionable para armas". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba<sup>5</sup>, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Afganistán, Argentina, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Francia, República Democrática Alemana, Guyana, Hungría, India, República Democrática Popular Lao, México, Mongolia, Mozambique, Panamá, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

*Por 121 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 37/99 E)<sup>5</sup>.*

58. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución F se titula "Examen y com-

plemento del *Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos*". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/37/734. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* India.

*Abstenciones:* Guyana, Estados Unidos de América.

*Por 141 votos contra uno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F (resolución 37/99 F)<sup>6</sup>.*

59. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución G lleva como título: "Medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica,



Japón. Jordania. Kenya. Kuwait. Líbano. Lesotho. Liberia. Luxemburgo. Madagascar. Malawi. Malasia. Maldivas. Malí. Malta. Mauritania. Mauricio. México. Marruecos. Nepal. Países Bajos. Nueva Zelandia. Níger. Nigeria. Noruega. Omán. Pakistán. Panamá. Papua Nueva Guinea. Paraguay. Perú. Filipinas. Portugal. Qatar. Rumania. Rwanda. Santa Lucía. Arabia Saudita. Senegal. Sierra Leona. Singapur. Islas Salomón. Somalia. España. Sri Lanka. Sudán. Suriname. Swazilandia. Suecia. Tailandia. Togo. Trinidad y Tabago. Túnez. Turquía. Uganda. Emiratos Arabes Unidos. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. República Unida del Camerún. República Unida de Tanzania. Estados Unidos de América. Alto Volta. Uruguay. Vanuatu. Venezuela. Yemen. Yugoslavia. Zaire.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Afganistán. Bulgaria. República Socialista Soviética de Bielorrusia. Cuba. Checoslovaquia. República Democrática Alemana. Guyana. Hungría. India. República Democrática Popular Lao. Mongolia. Mozambique. Polonia. República Socialista Soviética de Ucrania. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Viet Nam. Zambia.

*Por 121 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución G (resolución 37/99 G)¹.*

60. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución H titulado "Segunda Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo" — fue aprobado en la Comisión sin votar. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución H (resolución 37/99 H).*

61. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución I se titula "Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán. Angola. Australia. Austria. Bahamas. Bahrein. Bangladesh. Barbados. Bélgica. Benin. Bhután. Bolivia. Botswana. Brasil. Bulgaria. Birmania. Burundi. República Socialista Soviética de Bielorrusia. Canadá. República Centroafricana. Chad. Chile. Comoras. Congo. Costa Rica. Cuba. Chipre. Checoslovaquia. Kampuchea Democrática. Yemen Democrático. Dinamarca. Djibouti. República Dominicana. Egipto. El Salvador. Guinea Ecuatorial. Etiopía. Fiji. Finlandia. Gabón. República Democrática Alemana. Alemania. República Federal de. Ghana. Grecia. Granada. Guatemala. Guinea. Guinea-Bissau. Guyana. Haití. Honduras. Hungría. Islandia. India. Indonesia. Irán (República Islámica del). Iraq. Irlanda. Israel. Italia. Japón. Jordania. Kenya. Kuwait. República Democrática Popular Lao. Líbano. Lesotho. Liberia. Jamahiriya Arabe Libia. Luxemburgo. Madagascar. Malawi. Malasia. Maldivas. Malí. Malta. Mauritania. Mauricio. México. Mongolia. Marruecos. Mozambique. Nepal. Países Bajos. Nueva Zelandia. Nicaragua.

gua. Níger. Nigeria. Noruega. Omán. Pakistán. Panamá. Papua Nueva Guinea. Paraguay. Filipinas. Polonia. Portugal. Qatar. Rumania. Rwanda. Santa Lucía. Santo Tomé y Príncipe. Arabia Saudita. Senegal. Sierra Leona. Singapur. Islas Salomón. Somalia. España. Sri Lanka. Sudán. Suriname. Swazilandia. Suecia. República Arabe Siria. Tailandia. Togo. Trinidad y Tabago. Túnez. Turquía. Uganda. República Socialista Soviética de Ucrania. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Emiratos Arabes Unidos. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. República Unida del Camerún. República Unida de Tanzania. Estados Unidos de América. Alto Volta. Uruguay. Vanuatu. Viet Nam. Yemen. Yugoslavia. Zaire. Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Argentina. Colombia. Ecuador. Jamaica. México. Perú. Venezuela.

*Por 135 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 37/99 I)¹.*

62. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución J se titula "Investigación y desarrollo militares". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/37/734. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán. Argelia. Angola. Argentina. Australia. Austria. Bahamas. Bahrein. Bangladesh. Barbados. Bélgica. Benin. Bhután. Bolivia. Botswana. Brasil. Bulgaria. Birmania. Burundi. República Socialista Soviética de Bielorrusia. Canadá. República Centroafricana. Chad. Chile. China. Colombia. Comoras. Congo. Costa Rica. Cuba. Chipre. Checoslovaquia. Kampuchea Democrática. Yemen Democrático. Dinamarca. Djibouti. República Dominicana. Ecuador. Egipto. El Salvador. Guinea Ecuatorial. Etiopía. Fiji. Finlandia. Francia. Gabón. República Democrática Alemana. Ghana. Grecia. Granada. Guatemala. Guinea. Guinea-Bissau. Guyana. Haití. Honduras. Hungría. Islandia. India. Indonesia. Irán (República Islámica del). Iraq. Irlanda. Israel. Jamaica. Jordania. Kenya. Kuwait. República Democrática Popular Lao. Líbano. Lesotho. Liberia. Jamahiriya Arabe Libia. Madagascar. Malawi. Malasia. Maldivas. Malí. Malta. Mauritania. Mauricio. México. Mongolia. Marruecos. Mozambique. Nepal. Nueva Zelandia. Nicaragua. Níger. Nigeria. Noruega. Omán. Pakistán. Panamá. Papua Nueva Guinea. Paraguay. Perú. Filipinas. Polonia. Portugal. Qatar. Rumania. Rwanda. Santa Lucía. Santo Tomé y Príncipe. Arabia Saudita. Senegal. Sierra Leona. Singapur. Islas Salomón. Somalia. España. Sri Lanka. Sudán. Suriname. Swazilandia. Suecia. República Arabe Siria. Tailandia. Togo. Trinidad y Tabago. Túnez. Uganda. República Socialista Soviética de Ucrania. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Emiratos Arabes Unidos. República Unida del Camerún. República Unida de Tanzania. Alto Volta. Uruguay. Vanuatu. Venezuela. Viet Nam. Yemen. Yugoslavia. Zaire. Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Alemania. República Federal de. Italia. Japón. Luxemburgo. Países Bajos. Turquía. Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 137 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución J (resolución 37/99 J)*<sup>3</sup>.

63. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución K se titula "Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/37/734. La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución K sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución K (resolución 37/99 K).*

64. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé la palabra al representante de Italia que desea explicar su voto.

65. Sr. ECONOMIDES (Italia) (*interpretación del inglés*): Con relación al proyecto de resolución C, titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", que aprobamos hace unos instantes, siempre dentro del tema 55 del programa, deseo manifestar lo siguiente. En lo que respecta al párrafo 2 mi delegación entiende que los términos "instalaciones nucleares" se refieren a las instalaciones nucleares con fines pacíficos, para las cuales debe procurarse una mejor protección contra los ataques militares.

66. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a considerar el informe de la Primera Comisión sobre el tema 133 del programa [A/37/670]. La Asamblea General se pronunciará ahora sobre los 10 proyectos de resolución que la Comisión recomienda en el párrafo 44 de su informe.

67. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A, titulado "Congelación de las armas nucleares". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago,

Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* China, Dinamarca, Guatemala, Islandia, Japón, Somalia.

*Por 122 votos contra 16 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A (resolución 37/100 A)*<sup>3</sup>.

68. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución B, titulado "Congelación de los armamentos nucleares". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Dinamarca, Guatemala, Islandia, Filipinas, Somalia.

*Por 119 votos contra 17 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B (resolución 37/100 B)*<sup>3</sup>.

69. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución C, titulado "Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Austria, Finlandia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Israel, Japón, Paraguay.

*Por 117 votos contra 17 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C (resolución 37/100 C)³.*

70. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a considerar el proyecto de resolución D, titulado "Medidas de fomento de la confianza". La Primera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 37/100 D).*

71. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución E se titula "Desarme y seguridad internacional". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Birmania, Burundi, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Dji-

bouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Afganistán, Bélgica, Brasil<sup>6</sup>, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de Granada, Hungría, Italia, República Democrática Popular Lao, Luxemburgo, Malawi, Mongolia, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

*Por 115 votos contra ninguno y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 37/100 E)⁶.*

72. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución F se titula "Desarme regional". La Primera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución F (resolución 37/100 F).*

73. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución G se titula "Programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución figura en el documento A/37/735. La Primera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución G (resolución 37/100 G).*

74. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución H se titula "Campaña Mundial de Desarme". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burundi, República socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen

Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, Arabia Saudita, España, Sri Lanka, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

*Por 108 votos contra ninguno y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución H (resolución 37/100 H)<sup>3</sup>.*

75. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución I se titula también "Campaña Mundial de Desarme". ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo sin someterlo a votación?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 37/100 I).*

76. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución J se titula "Campaña Mundial de Desarme: movimientos en pro de la paz y el desarme". ¿Puedo considerar que la Asamblea General también desea adoptar este proyecto de resolución sin votación?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/100 J).*

77. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto.

78. Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de los Países Bajos sobre el proyecto de resolución que aparece en el documento A/37/670, presentado originalmente por las delegaciones de México y Suecia. Entre la votación realizada en la Primera Comisión y la de ahora, en sesión plenaria, se celebró un debate intenso y exhaustivo en la Segunda Cámara de nuestro Parlamento, sobre el concepto de una congelación de armas nucleares en este momento particular. En ese debate vivaz de nuestra institución democrática más importante se expresó el temor de que nuestro voto contra el pro-

yecto de resolución concerniente a la congelación se pudiera interpretar en forma equivocada. Por lo tanto, el Gobierno de los Países Bajos desea formular la siguiente declaración adicional a la explicación de voto que dio nuestra delegación en la 40a. sesión de la Primera Comisión, el 23 de noviembre.

79. El voto contra un proyecto de resolución sobre la congelación podría dar la falsa impresión de que mi Gobierno y el pueblo de los Países Bajos en conjunto no consideran que haya demasiadas armas nucleares, o de que no les preocupa la actual carrera de armas nucleares. Por el contrario, estamos absolutamente convencidos de que deben realizarse reducciones substanciales en el número de armas nucleares, que produzcan un equilibrio más estable a niveles mucho más bajos de dichas armas. Esto también es esencial para una política de no proliferación eficaz a largo plazo. Estamos firmemente a favor de una prohibición de ensayos nucleares y de un corte en la producción de los materiales fisiónables para armas. A tal fin, mi Gobierno ha patrocinado proyectos de resolución.

80. El Gobierno de los Países Bajos se opone al emplazamiento de las denominadas armas neutrónicas en Europa. No obstante, el proyecto de resolución que consideramos ignora las Conversaciones sobre la Reducción de Armas Estratégicas y las Negociaciones sobre Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio que actualmente tienen lugar en Ginebra. Estas conversaciones tienen por objeto reducir substancialmente una cierta categoría de armas nucleares y eliminar completamente otras categorías de armas. Nos interesa especialmente la desproporción que existe en la situación europea con respecto a las fuerzas nucleares de alcance intermedio. Ese desequilibrio se perpetuaría si en este momento se declarara una congelación. Por lo tanto, todos nuestros empeños se concentran actualmente en tratar de lograr buenos resultados en las negociaciones START y en las negociaciones sobre fuerzas nucleares de alcance intermedio. Aunque una congelación convenida podría, en una etapa posterior del proceso de desarme, contribuir a contener la carrera de armas nucleares, en este momento no es la forma más audaz ni la más rápida de hacer frente a la amenaza nuclear.

81. Sr. LUCE (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación hará dos declaraciones como explicación de voto sobre los proyectos de resolución referidos al tema 133 del programa. Mi Gobierno se abstuvo en la votación del proyecto de resolución H sobre la Campaña Mundial de Desarme, y patrocinado por los Gobiernos de Bulgaria, Mongolia, Rumania y Viet Nam porque creemos que no favorece los objetivos más amplios de esa campaña. La resolución es selectiva en su presentación de los elevados objetivos de la campaña y acentúa sólo algunas medidas, a nuestro juicio altamente dudosas, que se requerirían para su aplicación con éxito.

82. El informe del Secretario General, del 17 de septiembre de 1981<sup>7</sup>, sobre la Campaña Mundial de Desarme, contempla un debate de alcance mundial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para aumentar la comprensión de la creciente amenaza del aumento de los armamentos para la paz y la seguridad internacionales. Asigna a la Campaña los objetivos especiales de informar al público mediante la difusión de la información pertinente, educarlo sobre las cuestiones de la paz y el desarme y generar una comprensión pública amplia

de los peligros de la actual situación y del apoyo al desarme.

83. El documento de consenso<sup>8</sup> que produjo el Grupo de Expertos sobre Organización y Financiamiento de una Campaña Mundial de Desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas proporcionó directrices claras y explícitas para esa campaña. Esas directrices estipulan que la campaña debe ser universal que debe comprender la participación de todos los Estados, que debe ser equilibrada, real y objetiva que debe tratar tanto de cuestiones de desarme como de seguridad, que debe abarcar el debate más amplio posible y el acceso a la información por todos los sectores del público y que debe reflejar todos los puntos de vista.

84. Por otra parte, la resolución 37/100 H está destinada más a limitar que a promover un verdadero debate universal. Si bien los párrafos del preámbulo apoyan algunos de los nobles principios que guían la campaña, los párrafos claves de la parte dispositiva no son consecuentes con su intención manifiesta. Por ejemplo, el párrafo 1 alude a la iniciación de una acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme. La colección decorativa de firmas que hacen los Estados Miembros no puede realizar ninguna contribución real a un mayor entendimiento del actual aumento de los armamentos, o de las complejidades del control de armamentos y de las cuestiones de seguridad que enfrenta hoy el mundo.

85. Como lo hemos demostrado en nuestro derecho de respuesta en la 25a. sesión de la Primera Comisión, el 4 de noviembre, la Unión Soviética y otros países comunistas y totalitarios sostienen un elaborado aparato de propaganda oficial que penetra en todos los segmentos de la sociedad nacional y que tiene por único objeto generar apoyo a la política del régimen y combatir los puntos de vista indeseables o "extraños". Este mecanismo de control fácilmente puede bastar para fabricar un número impresionante de firmas en apoyo de la política oficial, pero no realiza una contribución real a la libre expresión, ni puede llevar al tipo de debate equilibrado, real y objetivo sobre el desarme y las cuestiones de seguridad, que respalda explícitamente la Campaña de Desarme.

86. Además, el párrafo 2 de la resolución 37/100 H lamentablemente no pone énfasis especial en la corriente más libre posible de discusión, sino más bien en la necesidad de "evitar la difusión de información falsa y tendenciosa". Lo que es falso y tendencioso puede ser materia de opinión subjetiva, y no podemos respaldar las fórmulas negativas que se puedan utilizar para justificar la represión.

87. Durante la misma sesión proporcionamos a la Comisión un relato detallado y real del severo tratamiento que se ha acordado al auténtico movimiento de paz independiente que existe en la Unión Soviética y en varios países de Europa oriental. Por lo tanto, no necesito repetirlo hoy. Sin embargo, deseo observar que la Unión Soviética utiliza constantemente su enorme mecanismo de propaganda para dar toda clase de apoyo a los movimientos de paz que existen fuera de sus fronteras; ni ha habido el menor alivio en la represión en la propia Unión Soviética.

88. Desde que me dirigí a la Comisión hace pocas semanas, los miembros del joven movimiento indepen-

diente soviético de desarme, denominado "Grupo para el establecimiento de la confianza entre los Estados Unidos y la Unión Soviética", cuya causa presenté en la Primera Comisión, recibió una advertencia escrita de la policía de seguridad, la KGB, de Moscú, amenazándolos con enjuiciarlos si continúan sus actividades de paz. La advertencia de la KGB manifestaba que las actividades del Grupo eran "provocativas" y que la continuación de esas actividades pacíficas los llevaría a un juicio criminal. Ciertamente, los miembros del Grupo recibieron la advertencia de que el castigo en ese juicio sería especialmente severo pues se había hecho caso omiso de las advertencias previas de las autoridades. Además, la agencia *Associated Press*, informó el 26 de noviembre que la agencia de prensa oficial soviética TASS — que todos sabemos es un instrumento de las autoridades soviéticas — denunció a este grupo pacífico independiente como "antisoviéticos, renegados y criminales".

89. Lamentablemente, debemos concluir en que nuestros debates sobre la necesidad de una campaña de desarme universal aún tienen que moderar las crudas realidades que enfrentan en el este los potenciales movimientos independientes de paz.

90. Así, nos hemos abstenido sobre el proyecto de resolución H, porque creemos que no llega a reflejar la voluntad de la Asamblea sobre una discusión verdaderamente universal, amplia y objetiva de todos sus aspectos y en todas las regiones del mundo. Vemos con beneplácito las acciones que han sido tomadas para organizar y definir tal discusión y el abrumador apoyo de la Primera Comisión al proyecto de resolución J que figura en el documento A/37/670, que pide su puesta en práctica.

91. Creemos que esas acciones representan importantes pasos positivos hacia adelante, pero solamente serán efectivos si se aplican. Por lo tanto, trataremos de continuar observando cuidadosamente los acontecimientos en esta esfera durante el año próximo, a fin de determinar hasta dónde la letra y el espíritu del programa aprobado para la Campaña han sido cumplidos. Si comprobamos que se ha logrado un verdadero progreso nos encontraremos entre los primeros en verlo con agrado, pero si no es así, o únicamente la resolución se ha aplicado superficialmente, destacaremos ese hecho y volveremos a esta materia en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, el año próximo.

92. En resumen, este es un asunto fundamental que mi Gobierno cree que la Asamblea General debe continuar tratando activamente. Si practicamos lo que predicamos, se producirán, en verdad, grandes consecuencias. Los gobiernos que tienen suficiente confianza como para permitir la existencia de genuinos movimientos de paz pueden ser sensibles como para escuchar las voces más razonables, así como para cesar el costoso e improductivo aumento de los armamentos militares. Ese es nuestro profundo deseo y esperanza.

93. Ahora paso a la resolución relativa a las becas sobre desarme. Aunque mi delegación se unió al consenso sobre el proyecto de resolución G, estamos preocupados por las consecuencias financieras de un amplio programa de becas. Naturalmente, apoyamos los nobles objetivos de educar a un grupo de individuos seleccionados internacionalmente en lo que se refiere a las cuestiones vitales de desarme y seguridad. Esta-

mos conscientes también de que el proyecto de resolución ahora incluye las palabras "teniendo presente los ahorros que podrían hacerse dentro de las consignaciones presupuestarias existentes". Sin embargo, no podemos ignorar las consecuencias financieras del aumento del programa de 20 a 25 becas. Hubiéramos preferido que cualquier incremento en el presupuesto para este programa hubiera sido financiado con reducciones dentro de los recursos existentes.

94. Sin embargo, como lo aclara la exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras [A/C.5/37/79] del proyecto de resolución respecto del programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme, el costo total adicional referido para 1983 asciende a más de 134.000 dólares. Esta suma es excesiva y en nuestra opinión no representa adecuadamente, ni tiene en cuenta, los ahorros posibles dentro de los recursos existentes. A este respecto, observamos que el examen especial del programa de trabajo en curso de las Naciones Unidas [A/36/658], contiene una lista de actividades que han sido incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, "pero que podrían considerarse de baja prioridad" [*ibid.*, anexo II]. El anexo II de ese informe incluye el programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme que figura en esa lista y sugiere una reducción en el número de las becas de 20 a 10, cada año. Este informe fue preparado por un grupo *ad hoc* de funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas, compuesto por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General Adjunto de Administración, Finanzas y Gestión, el Subsecretario General de Servicios Financieros y el Subsecretario General de Planificación de Programas y de Coordinación.

95. Como aclaramos durante la sesión, observaremos cuidadosamente las consecuencias financieras de las distintas resoluciones en el futuro, especialmente las concernientes a temas considerados de baja prioridad por las mismas Naciones Unidas.

96. Sr. SHUSTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Quisiera explicar nuestro voto sobre las resoluciones adoptadas con respecto al tema 133 que se refieren a la Campaña Mundial de Desarme.

97. El trabajo de las Naciones Unidas se lleva a cabo con el antecedente de una activa participación por parte de la comunidad mundial. Es extremadamente indicativo al respecto observar el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Compartimos la opinión de muchas delegaciones sobre la gran importancia de la Campaña Mundial de Desarme y la consideramos un medio importante para intensificar las acciones de todas las fuerzas amantes de la paz en el mundo. Esto es particularmente significativo en la situación internacional actual. Esto fue destacado recientemente en la reunión plenaria del Comité Central del Partido Comunista Soviético por el Secretario General del Comité Central del Partido, Sr. Andropov, quien declaró:

"En la actualidad, como nunca antes, se encuentran al frente de la historia los pueblos del mundo. Han adquirido el derecho a hablar y a hacer oír su voz, que nadie suprimirá. Son capaces de eliminar la

amenaza de la guerra nuclear y de proteger la paz y la vida sobre la Tierra mediante una acción decidida."

98. Debe observarse, con satisfacción, que la creciente participación de la opinión pública mundial en la adopción de medidas concretas de desarme es significativa en la creación de las condiciones necesarias para que los Estados adopten una acción práctica, con el fin de prevenir la amenaza de una guerra nuclear y detener, y aún revertir, la carrera de armamentos.

99. En la Unión Soviética los movimientos en pro de la paz y el desarme han adquirido hoy una naturaleza verdaderamente universal. Las numerosas organizaciones cívicas soviéticas, como el Comité Soviético para la Defensa de la Paz, el Fondo Soviético para la Paz, el Comité Soviético de Solidaridad con los Países de África y Asia, la Alianza de las Sociedades Soviéticas de Amistad, el Comité Soviético de los Veteranos de Guerra y muchas otras han tomado parte activa en la lucha tendiente a frenar la carrera de armamentos y lograr el desarme. Sólo este año, en mi país, se realizaron más de 20.000 demostraciones, con la participación de más de 60 millones de ciudadanos soviéticos. Han tenido lugar numerosas reuniones internacionales, conferencias y asambleas, así como también marchas de la paz. En estos acontecimientos tomaron parte representantes de la opinión pública de más de 100 países del mundo y de todos los continentes.

100. La delegación soviética apoyó los tres proyectos de resolución presentados sobre la Campaña Mundial de Desarme. Compartimos las propuestas contenidas en esos proyectos de resolución, que señalan las diversas formas en que puede tener lugar la campaña mundial de desarme. En algunas de ellas ya ha comenzado el movimiento y en otros casos todavía tienen que adoptarse pasos prácticos. Una de las importantes y positivas direcciones de la Campaña Mundial de Desarme se indica en el proyecto de resolución H presentado por la República Popular de Bulgaria y diversos otros patrocinadores. En él se hace un llamamiento para la puesta en práctica, dentro del marco de la Campaña, de las propuestas para recoger firmas en apoyo de las medidas tendientes a prevenir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y lograr el desarme. Esta forma de expresión de la voluntad de las masas populares podría dar a la Campaña Mundial un muy definido impulso y podría abarcar más plenamente a las grandes masas de población en muchos países, para luchar por la paz y el desarme.

101. La delegación soviética apoyó el proyecto de resolución J patrocinado por los Estados Unidos de América y otras delegaciones, que fue enmendado por la Unión Soviética y aprobado por la Primera Comisión. Al mismo tiempo, quisiéramos decir que nosotros no solamente no nos oponemos a la difusión de información sobre el desarme, sino que, en realidad, siempre hemos abogado por la necesidad de que tal información se difundiera en la forma más amplia posible. Para nosotros, esta necesidad no requiere explicación. Si hay quienes recién ahora han comprendido la necesidad de actuar de esta forma, sólo cabe lamentar que no lo hayan hecho antes.

102. Sin embargo, y esto es muy importante, la información que se ha de difundir debe ser veraz. De otra forma, no sólo no resultará útil sino que será perjudicial. La disposición relativa a la verosimilitud de la

información obligará moralmente a los gobiernos y a los diversos organismos e instituciones a no permitir la difusión de información tendenciosa y falaz, destinada a engañar a la opinión pública, en lugar de dar a conocer información veraz.

## TEMA 32 DEL PROGRAMA

### Cuestión de Namibia:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) Informes del Secretario General

103. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En relación con este tema, la Asamblea General cuenta con el informe de la Cuarta Comisión sobre las audiencias de los representantes de las organizaciones interesadas [A/37/619]. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota de ese informe?

*Así queda acordado (decisión 37/426).*

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo proponer que la lista de oradores sobre este tema se cierre esta tarde a las 17 horas. ¿Puedo considerar que no existe objeción a esta propuesta?

*Así queda acordado.*

105. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. Paul Lusaka, de Zambia, que desea presentar el informe del Consejo [A/37/24].

106. Sr. LUSAKA (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: En nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia deseo, en primer lugar, expresarle nuestras calurosas felicitaciones con motivo de su elección para la Presidencia del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y, en segundo término, agradecerle la forma destacada y eficaz en que ha conducido las deliberaciones del presente período de sesiones.

107. También deseo expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por su profunda percepción de los problemas que enfrentan las Naciones Unidas, sus constantes esfuerzos por lograr su solución y su decisión de fortalecer el papel y la eficacia de la Organización.

108. Desde mi discurso en la 64a. sesión del trigésimo sexto período de sesiones, la cuestión de Namibia sigue sin resolverse. Dieciséis años después que las Naciones Unidas pusieran fin a su Mandato sobre Namibia, el régimen de *apartheid* de Pretoria continúa ocupando ilegalmente el Territorio. Durante estos años, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y varias conferencias internacionales reconocieron la responsabilidad de la comunidad internacional con respecto al pueblo de Namibia y exigieron la retirada incondicional del régimen racista sudafricano del Territorio. Sudáfrica ha reaccionado ante estas justas exigencias haciendo más severo su dominio sobre

Namibia, perpetrando actos de agresión masivos y no provocados contra Estados africanos vecinos independientes que han apoyado al pueblo de Namibia en su legítima lucha por la libre determinación, la justicia y la independencia, asesinando a los dirigentes del pueblo namibiano y arrestando y deteniendo arbitrariamente a quienes sospecha pertenecen a la South West Africa People's Organization (SWAPO), único y auténtico representante del pueblo namibiano. La semana pasada, Amnesty International se vio obligada a dirigir una carta al régimen de Pretoria instándolo a desistir de utilizar la tortura y la detención sin juicio del pueblo namibiano y censurando las facultades discrecionales de arresto conferidas a la policía y a las tropas.

109. Las posiciones intransigentes y beligerantes del régimen racista de Pretoria continúan siendo ayudadas y fomentadas por ciertos Estados de Europa occidental y América del Norte, cuyas relaciones políticas, económicas y militares con el régimen de *apartheid* socavan los esfuerzos globales concertados tendientes a acelerar la eliminación del *apartheid* y la retirada de las fuerzas sudafricanas de ocupación de Namibia.

110. A comienzos del mes pasado, una importante fuente de noticias de los Estados Unidos informó de que como resultado de la actual política de Washington de mantener "relaciones constructivas" con el régimen del *apartheid*, un considerable número de empresas y bancos estadounidenses habían ampliado sus operaciones en Sudáfrica. Según esa fuente, la inversión de los Estados Unidos en Sudáfrica — que constituía el 20% del total de la inversión extranjera — aumentó en un 13,3% en 1981. Según se informa, unas 250 empresas norteamericanas están muy bien representadas en las industrias de tecnología avanzada y en industrias tales como las de los motores, productos farmacéuticos, petróleo, productos químicos y minería, incluido el uranio y los equipos para la construcción.

111. El 3 de noviembre de 1982, pese a una resolución de la Asamblea General [resolución 37/2] que recibió un amplio apoyo y en virtud de la cual se instaba a rechazar la solicitud de préstamo hecha por Sudáfrica, el FMI — en el cual un puñado de amigos de Sudáfrica controlan una parte muy desproporcionada de los votos — aprobó un préstamo de 1.100 millones de dólares al régimen del *apartheid* de Pretoria. Los amigos de Sudáfrica alegaron que su decisión de apoyar la solicitud de préstamo del régimen racista se basaba exclusivamente en consideraciones de carácter técnico. Dijeron que esa decisión manifestaba su preocupación con respecto a la condición de los organismos especializados que, según ellos, son organismos de carácter no político y exclusivamente técnicos que se rigen por sus propios convenios constitutivos, que limitan cualquier decisión fundada en razones políticas. Detrás de la fachada de una estricta interpretación jurídica, los amigos de Sudáfrica han seguido saboteando las decisiones de la Asamblea General destinadas a debilitar al régimen de *apartheid* y a ejercer presión sobre Sudáfrica para que se retire de Namibia. A pesar de estos argumentos jurídicos de conveniencia, los hechos demuestran que estos mismos Estados violaron los mismos principios jurídicos que invocan en otros casos por motivos mucho menos dignos que la eliminación del *apartheid* y la liberación de Namibia.

112. Es un hecho bien sabido que los Estados Unidos proporcionan aproximadamente el 20% de los pagos suscritos por el FMI.

113. Al presentar el informe sobre la decisión del FMI con respecto a ese enorme préstamo a Sudáfrica, la revista *Time* del 1<sup>o</sup> de noviembre de 1982, expresó que "... los 1.100 millones de dólares prestados por el FMI cubren con creces el aumento de los gastos militares de Sudáfrica durante el período 1981-1982 y, en efecto, subsidian la creciente intervención de Pretoria en Namibia y Angola."

114. Resulta simplemente increíble un apoyo tan descarado por un organismo especializado de las Naciones Unidas a las fuerzas que siguen socavando el sistema del derecho, el orden y la justicia internacionales. Exige que se haga una plena evaluación de esta peligrosa contradicción dentro del sistema de las Naciones Unidas. ¿Cómo podrían las Potencias occidentales, especialmente los cinco miembros del grupo de contacto, escapar al estigma de sus propias contradicciones cuando asumen la función de un honesto intermediario en las negociaciones sobre Namibia y, sin embargo, votan a favor de que el FMI conceda ese préstamo que, de hecho, constituye un voto que refrenda el *apartheid*, un voto que apoya la constante ocupación ilegal y la represión en Namibia y que aumenta la desestabilización en el África meridional?

115. De conformidad con su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró entre el 10 y 14 de mayo de 1982 sesiones plenarias extraordinarias en Arusha, República Unida de Tanzania, y aprobó el 13 de mayo la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia [véase A/37/24, párr. 767]. Mediante esa Declaración, el Consejo señala a la atención la crítica situación imperante en Namibia y en torno a ese Territorio como resultado de la política opresiva y de agresión del régimen de *apartheid* y expresa claramente las formas en que la comunidad internacional debe intensificar la adopción de medidas concretas en apoyo de la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación, bajo la dirección de la SWAPO, su único representante legítimo. En la misma Declaración, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia también recalca la solidaridad de la comunidad internacional con los Estados de primera línea y toma nota con satisfacción de las diversas resoluciones aprobadas sobre Namibia.

116. Como es bien sabido, hace más de cuatro años cristalizaron los esfuerzos globales para lograr un arreglo negociado con respecto a la independencia de Namibia con la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Desde entonces, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como la Organización de la Unidad Africana (OUA), los Estados de primera línea Nigeria y la SWAPO han seguido apoyando la aplicación del plan de arreglo para la independencia de Namibia, endosado por el Consejo de Seguridad en la resolución 435 (1978).

117. Sin embargo, la Sudáfrica del *apartheid* y sus aliados han seguido tratando de tergiversar a la cuestión de Namibia y convertirla en algo distinto de un acto de dominación colonial en violación de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones y decisiones de la Asamblea Gene-

ral y del Consejo de Seguridad. Incorporando retóricas y maquinaciones desacreditadas propias de la guerra fría, se siguen haciendo esfuerzos para vincular la independencia de Namibia a la presencia de tropas cubanas en Angola, una cuestión que no tiene nada que ver con el plan de arreglo de las Naciones Unidas endosado por el Consejo de Seguridad en la resolución 435 (1978), ya que es de la competencia exclusiva y un derecho soberano del Gobierno de la República Popular de Angola. Este hecho destaca la continuación de una estrategia incesante de Sudáfrica y sus aliados de contener el esfuerzo global por lograr la independencia de Namibia dentro del marco de una división en esferas de influencia y poderío anacrónica y desestabilizadora propia de la guerra fría. La comunidad internacional ha rechazado estos intentos espurios que tiene por único objeto justificar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y demorar la independencia del Territorio.

118. Las únicas partes en el conflicto de Namibia son Sudáfrica, como Potencia de ocupación ilegal, por una parte, y el pueblo de Namibia, representado por la SWAPO, por la otra. Cualquier vínculo entre la liberación de Namibia y otros problemas ajenos al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia equivale a apoyar la injusticia y la opresión. Cualquier *quid pro quo* para lograr la independencia de Namibia es una forma de extorsión. Namibia es un rehén que debe liberarse sin rescate alguno, en forma incondicional y sin ninguna imposición. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia rechaza categóricamente cualquier vínculo que pueda existir entre la independencia de Namibia y la extorsión, y esperamos que este rechazo quede reflejado en las decisiones que se adopten en este período de sesiones de la Asamblea General.

119. Mientras prosigue la lucha por la independencia de Namibia, recordemos algunos elementos fundamentales. Namibia es y seguirá siendo responsabilidad de las Naciones Unidas hasta el logro de su independencia. Todo lo que se ha hecho en el marco del grupo de contacto de las Potencias occidentales se ha frenado como consecuencia de la incorporación por los Estados Unidos de problemas ajenos que han provocado un estancamiento. De todas maneras, los empeños del grupo de contacto de los cinco no podrían reemplazar la responsabilidad de las Naciones Unidas en el problema de Namibia. En realidad, mientras prosigue la lucha por la independencia de Namibia hasta que llegue a su conclusión lógica, es decir, la victoria, la responsabilidad de las Naciones Unidas va en aumento. El rasgo esencial de ese aumento de la responsabilidad de las Naciones Unidas se ha materializado desde fines de la década de 1970, cuando el Consejo de Seguridad comenzó a ocuparse de la cuestión de Namibia en la medida en que esta afecta a la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, inclusive mientras continuaban sus contactos con el régimen de *apartheid* de Pretoria y los Estados de primera línea, Nigeria y la SWAPO, los cinco países occidentales, que integran el grupo de contacto, es decir, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania estaban obligados a cumplir las disposiciones del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas que entre otras cosas, establece que: "sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad pri-



mordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

120. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia seguirá intensificando sus esfuerzos para lograr la total y rápida liberación de Namibia y para ello movilizará a la opinión pública internacional, denunciará las actividades de explotación y opresión política, militar y económica del régimen racista de Pretoria y sus aliados en Namibia y tomará las medidas que correspondan para preservar la integridad territorial de Namibia y proteger sus recursos naturales. Con esta finalidad, y de acuerdo con la resolución 36/121 C, en virtud de la cual la Asamblea General pide al Secretario General que, tras consultas con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia respecto a su evaluación sobre la situación vinculada al Territorio, lleve a cabo el trabajo preparatorio con miras a organizar una conferencia internacional en apoyo de la lucha del pueblo de Namibia por la independencia, el Consejo, de acuerdo con la decisión adoptada en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Arusha, celebrará tal conferencia en la sede de la UNESCO, en París, en abril de 1983. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera lograr la colaboración de la comunidad internacional en esa conferencia.

121. En su carácter de Autoridad Administrativa legal de Namibia hasta su independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reconoce plenamente la importancia que tiene representar a Namibia ante los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Esta representación, que fuera pedida por la Asamblea General, aunque recarga considerablemente las responsabilidades que tiene el Consejo, lleva en sí un objetivo estratégico primordial, a saber, que los derechos inmanentes del pueblo de Namibia se reconozcan y puedan ejercerse en su plenitud dentro de la comunidad de las naciones. Por consiguiente, Namibia, tal como la representa el Consejo, integra ahora varios organismos especializados de las Naciones Unidas — siendo los más recientes el OIEA y la UIT. Además, y de acuerdo con una participación activa y visible por parte de Namibia en la labor de la comunidad internacional, el Consejo se ha adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX), *unexo*]. Hace tres días, tuve el honor y el raro privilegio, en mi carácter de Presidente del Consejo, de firmar, en nombre de Namibia, en Montego Bay (Jamaica), el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>9</sup>, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>10</sup>.

122. Las pruebas se están acumulando ante nuestros ojos que indican que la odisea de Namibia amenaza con ser prolongada y ardua. La euforia inicial respecto de un arreglo fácil se ha desvanecido. Esa euforia no tenía vida propia, no tenía raíces propias y no tenía una razón de ser propia. Hoy enfrentamos el establecimiento de vínculos como forma de extorsión en relación con la independencia de Namibia: enfrentamos un préstamo del FMI a Sudáfrica, que nos confirma la sospecha de que el FMI es un club de ricos que se preocupa de lo suyo; enfrentamos intentos febriles del régimen de *apartheid* de separar a Walvis Bay del resto

de Namibia, como ha quedado demostrado por las llamadas elecciones recientemente celebradas allí por las autoridades ilegales de ocupación: enfrentamos los planes que está elaborando el régimen de Pretoria para legitimar la actual farsa de gobierno interno en Namibia.

123. Hace sólo cinco días que las fuerzas militares del régimen racista sudafricano invadieron el país vecino de Lesotho, atacando hogares, asesinando a hombres, mujeres y niños inocentes, aterrorizando a civiles indefensos, destruyendo la propiedad privada, cometiendo todo tipo de actos odiosos en un país africano soberano y pacífico. Sudáfrica también ha llevado a cabo incursiones militares en Mozambique. Y me pregunto, entonces, ¿en nombre de qué se ha perpetrado todo esto? De acuerdo con el régimen racista esto se ha hecho en nombre de la paz y contra el African National Congress. Pero nosotros, junto con todo el mundo civilizado, lo llamamos de otra forma: no la arrogancia del poder, sino su vergüenza. Lo llamamos la espada criminal del régimen del *apartheid*. Lo llamamos terrorismo de Pretoria, que se propone imponer un dominio imperial en el África meridional. Lo llamamos la libertad total de los forajidos de Sudáfrica para pisotear todo lo que representa la Carta de las Naciones Unidas, ya sea en Namibia o en otra parte del África meridional. Esto es a lo que nos oponemos. A lo que se opone Lesotho. A lo que se opone Mozambique. Contra lo que lucha el pueblo de Namibia y lo que resisten los hombres y mujeres libres de todas partes, incluida la mayoría negra sudafricana. Esto es a lo que se oponen la Asamblea y todos los demás órganos de las Naciones Unidas.

124. Esta mañana, Anthony Lewis, en un artículo sobre Namibia, dice en el *New York Times*: “no podrá adelantarse más en Namibia ni podrá saberse claramente cuáles son las intenciones de Sudáfrica, hasta que Angola presente una propuesta concreta para la retirada de las tropas cubanas.” Es irónico que el artículo se titule “Namibia no es un callejón sin salida”. Yo creo que no se puede encontrar una mejor definición de la expresión “callejón sin salida”.

125. Frente a todo esto, ¿hacia dónde vamos? Namibia esta atravesando una fase sumamente difícil en la lucha por su futuro, mas exactamente en la lucha por su independencia.

126. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sigue convencido de que la lucha heroica y ejemplar del pueblo de Namibia por su independencia, bajo la dirección de la SWAPO, y con el apoyo sostenido de la comunidad internacional, pronto obtendrá los frutos de la victoria. Nosotros, en el Consejo, seguiremos brindando nuestro apoyo y asistencia a esta justa lucha hasta que el pueblo de Namibia logre su independencia genuina y la integridad territorial, en una Namibia unida, segura en su libertad y soberanía.

127. Quisiera ahora presentar brevemente el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Asamblea General [43<sup>7</sup> 24]. El mismo esta dividido en 4 partes. En la primera parte se describe la labor del Consejo como órgano encargado de definir la política de las Naciones Unidas; la segunda parte trata de la labor del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia; la tercera parte se refiere a la organización y las decisiones del Consejo y en la cuarta

parte figuran las recomendaciones y actividades con consecuencias financieras.

128. En la cuarta parte se incluyen cinco proyectos de resolución — A, B, C, D, E — en los que se toman en consideración las decisiones contenidas en resoluciones aprobadas anteriormente por la Asamblea General en relación con la cuestión de Namibia, así como los hechos registrados en la lucha del territorio en pro de su independencia. El mundo ha presenciado recientemente el apoyo abierto del FMI a la política opresiva de Sudáfrica, al otorgar al régimen racista un préstamo de 1.100 millones de dólares con derechos especiales de giro. El Consejo, por cierto, ha expresado su indignación ante la flagrante colaboración del FMI con el régimen de Pretoria, y ello se refleja en el proyecto de resolución A titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".

129. Los últimos meses han sido dedicados a reanudar las negociaciones entre los miembros de la comunidad internacional para lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Las tácticas dilatorias y obstruccionistas del régimen racista sudafricano y la introducción de asuntos ajenos a la cuestión por parte del Gobierno de los Estados Unidos llevaron a estas negociaciones a un estancamiento. El Consejo tomó nota de estos hechos en un nuevo texto que figura en el proyecto de resolución 13 titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) de Consejo de Seguridad" que reemplaza al anterior proyecto de resolución B titulado "Acción de los Estados Miembros en apoyo a Namibia" y que fué presentado en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea.

130. El proyecto de resolución C se ocupa del programa de trabajo del Consejo. Dicho trabajo se ve incrementado por la reciente admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de pleno derecho del OIEA y por haber sido elegida por el Consejo Económico y Social como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. También se habla de la labor del Consejo en relación con los preparativos para la Conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia.

131. El proyecto de resolución D también subrayan la importancia de la difusión de información sobre la cuestión de Namibia y la necesidad de que se movilice a la opinión pública internacional para lograr la independencia de Namibia.

132. Por último, al manifestar reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas por el apoyo y las contribuciones financieras brindadas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el proyecto de resolución E reitera el pedido a esos órganos para que amplíen sus esfuerzos ante el aumento de refugiados namibianos.

133. En general, como en años anteriores, los proyectos de resolución contienen un llamamiento a la comunidad internacional para que siga aplicando todas las iniciativas tendientes a ejercer presión sobre el régimen de Sudáfrica para que cese su ocupación ilegal de Namibia y permita que el Territorio logre su verda-

dera independencia dentro del marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

134. En nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, deseo expresar la ferviente esperanza de que la Asamblea General no encuentre objeciones para aprobar los proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia.

135. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Sr. Farouk Adhami, de la República Árabe Siria, que va a presentar el capítulo VIII\* del informe del Comité [A/37/23/Rev.1].

136. Sr. ADHAMI (República Árabe Siria), Relator, Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*interpretación del inglés*): Como Relator del Comité Especial tengo el honor de presentar a la Asamblea General el capítulo VIII del informe del Comité Especial que se refiere a su labor durante el año 1982 en relación con la cuestión de Namibia.

137. Este capítulo, vinculado al tema 32 del programa, se presenta conforme al párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución 36/68 de la Asamblea General, sobre la aplicación de la Declaración, por la cual la Asamblea General pidió al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo.

138. En el desempeño de estas tareas en relación con la cuestión de Namibia, el Comité Especial tomó en consideración las distintas resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial, la resolución 36/121 A a F vinculada a esta cuestión, así como las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

139. Como se observará en el informe, una vez más en 1982 el Comité Especial examinó a fondo los hechos relativos a la cuestión de Namibia, con la activa participación del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y los representantes de la SWAPO.

140. Como figura en el párrafo 1 del consenso, cuyo texto se reproduce en el párrafo 13 del capítulo VIII del informe:

"el Comité Especial toma nota con gran preocupación de que la situación en Namibia y relativa a este Territorio ha seguido deteriorándose como consecuencia del incumplimiento por Sudáfrica de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en especial, como resultado de las tácticas y maniobras empleadas por Sudáfrica para perpetuar su dominio ilegal de dicho Territorio e imponer un "arreglo interno" al pueblo namibiano. En consecuencia, el régimen de *apartheid* de Sudáfrica tiene una grave responsabilidad por haber

\* Publicado anteriormente bajo la signatura A/37/23 (Parte IV).

creado una situación que amenaza seriamente la paz y la seguridad internacionales.”.

141. Debido a la intransigencia de Sudáfrica, sus tácticas dilatorias en cuanto a poner en práctica la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, su acumulación militar masiva en Namibia y sus actos reiterados de agresión armada contra el pueblo namibiano, el Comité Especial observó que era más imperativo que nunca que las Naciones Unidas reafirmaran su responsabilidad en la materia y tomaran medidas urgentes para lograr un cumplimiento fiel y sin restricciones de parte del régimen minoritario de las decisiones de las Naciones Unidas, a efectos de permitir que el pueblo de Namibia ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia sin más demora.

142. Al reafirmar una vez más que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas, el Comité Especial condenó la ocupación ilegal continuada del Territorio por Sudáfrica, su represión brutal del pueblo namibiano y su persistente violación de los derechos humanos, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

143. El Comité Especial reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida, y la legitimidad de su lucha por todos los medios disponibles contra la ocupación ilegal de su país.

144. El Comité Especial rechazó y denunció todas las maniobras de Sudáfrica para dar una independencia falsa a Namibia bajo un régimen títere, mediante la transferencia del poder a grupos ilegítimos que sólo sirven los intereses creados de Sudáfrica. Al declarar nulos y sin ningún valor todos los actos ilegales adoptados a este fin, el Comité Especial pidió a todos los Estados que nieguen reconocimiento y se rehúsen a cooperar con cualquier entidad ilegal que Sudáfrica pueda imponer al pueblo namibiano despreciando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

145. Al condenar a Sudáfrica por el constante incremento del arsenal militar en Namibia, el reclutamiento de namibianos en una llamada Fuerza Territorial de Africa Sudoccidental/Namibia, el empleo de mercenarios para fortalecer su ocupación ilegal del Territorio, la utilización ilegal del territorio namibiano para actos de agresión contra países africanos independientes, el desplazamiento forzoso de namibianos de la frontera septentrional del Territorio con propósitos militares y el establecimiento continuado de nuevas bases militares, el Comité Especial exhortó a todos los Estados a que tomaran medidas eficaces para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios al servicio de Namibia, y condenó la colaboración militar continuada entre Sudáfrica y ciertos Estados occidentales y otros Estados.

146. Al reiterar que la única solución política para Namibia es la que se base en la terminación de la ocupación ilegal de Sudáfrica, la retirada de sus fuerzas armadas y el ejercicio libre e irrestricto por parte del pueblo namibiano de su derecho a la libre determinación y a la independencia dentro de una Namibia unida, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el Comité Especial reafirmo que todos los recursos naturales de Namibia eran el legado inviolable e indiscutible del pueblo namibiano y condeno su

explotación ilegal por Sudáfrica, su extensión ilegal del mar territorial, su proclamación de una zona económica frente a la costa de Namibia y su explotación ilegal de los recursos marinos del Territorio.

147. Finalmente, el Comité Especial recomendó que el Consejo de Seguridad actúe de manera decisiva contra toda maniobra dilatoria y todo propósito fraudulento del régimen ilegal de ocupación tendiente a frustrar la lucha legítima del pueblo namibiano, y recomendó que el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantea Sudáfrica, responda positivamente a la demanda abrumadora de la comunidad internacional imponiendo de inmediato sanciones globales obligatorias contra ese país, según lo dispone el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

148. En nombre del Comité Especial, pido a la Asamblea General que preste seria atención a su informe.

149. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Sr. Frank Abdulah, de Trinidad y Tabago.

150. Sr. ABDULAH (Trinidad y Tabago). Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*interpretación del inglés*): En momentos en que la Asamblea centra su atención en la cuestión de Namibia, el más irreconciliable de los problemas, nos inquieta profundamente tener que admitir una vez más que los esfuerzos de la comunidad internacional por llevar a Namibia a una verdadera independencia siguen obstaculizados por la actitud desafiante del régimen minoritario de Sudáfrica.

151. Casi 16 años después de la histórica decisión de la Asamblea General de declarar a Namibia Territorio internacional bajo su jurisdicción, Sudáfrica es el único país que se ha negado a aceptar la legalidad de esa decisión, a pesar del dictamen de la Corte Internacional de Justicia que la confirma. En esa forma, el régimen minoritario de Sudáfrica sigue recurriendo a la fuerza y a las estrategias políticas para prolongar su ocupación ilegal del territorio y negar al pueblo oprimido de Namibia sus derechos básicos y sus libertades fundamentales. Las últimas exigencias del régimen de Pretoria y sus tácticas dilatorias constantes demuestran ampliamente lo que todos sabemos, es decir, que Sudáfrica no permitirá voluntariamente que se cumplan las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano a una verdadera independencia y a su liberación. Por el contrario, con astucia calculada ha explotado los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr un arreglo negociado, para consolidar su dominio sobre Namibia. Todos hemos sido testigos de las maniobras dilatorias de Sudáfrica y de la forma engañosa en que, mientras demora la puesta en práctica de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, nos ha presentado una sucesión de hechos consumados, entre los que se incluye la creación de la llamada Asamblea Nacional, mediante la cual trató ilegalmente de echar las bases de un arreglo interno y una declaración unilateral de independencia para Namibia.

152. Estos acontecimientos y la demostración inequívoca de la arrogancia y la intransigencia de Sudáfrica llevaron al Comité Especial, una vez más este año, a adoptar por unanimidad un consenso sobre la cuestión de Namibia. Dado que el Relator del Comité Especial acaba de informar sobre el contenido de dicho consenso, no dedicaré más tiempo a este aspecto del tema.

153. Nuestro examen de la cuestión de Namibia es una demostración de lo preocupada que se encuentra toda la comunidad internacional ante el actual vuelco de los acontecimientos en lo que respecta a Namibia. No podemos negar que la situación deriva cada vez más en conflicto abierto y represión en virtud de que Sudáfrica trata de mantener su ocupación ilegal mediante la fuerza y con la presencia en el Territorio de decenas de miles de soldados sudafricanos. Además, desesperada ante los vientos candentes de cambio que soplan en toda la región, Sudáfrica ha cometido innumerables actos de agresión contra los Estados vecinos soberanos, durante los cuales se han perpetrado ataques brutales, muy a menudo contra civiles desarmados. El más reciente, llevado a cabo contra el reino de Lesotho, proporciona evidencia clara de la capacidad de Pretoria de desafiar a las Naciones Unidas actuando en forma que contraviene directamente el espíritu y la letra de la Carta. No podemos pasar por alto la seria amenaza a la paz y la seguridad en la región que implican estos desafíos flagrantes, ni podemos, salvo a nuestro riesgo, seguir permaneciendo inactivos frente a la grave injusticia y a los sufrimientos humanos infligidos a la mayoría de los pueblos del África meridional. Debemos tener presente que el abierto desafío por parte de Sudáfrica de la voluntad de la comunidad internacional daña y agravia a las Naciones Unidas pues pone en tela de juicio los principios mismos en que la Organización se basa. Debemos darnos cuenta también de que la Organización se debilita aún más con la frustración, la desilusión y la desconfianza que todo esto provoca.

154. La continua obstrucción por parte de Sudáfrica del plan de solución pacífica para la cuestión de Namibia previsto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad es posible merced al apoyo de que goza ese régimen en ciertos sectores del mundo. En este sentido, no podemos menos que sentirnos desalentados ante la política de compromiso constructivo que persigue uno de los aliados principales del régimen de Pretoria. Esa política no nos acerca a la solución del problema de Namibia. En realidad, el único beneficio visible parecería ser un apoyo y una amistad mayor hacia Sudáfrica y la presentación de condiciones inaceptables para la comunidad internacional puesto que están totalmente al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

155. Al mismo tiempo, durante las prolongadas negociaciones los dirigentes de la SWAPO han dado muestras de sus condiciones de estadistas en su voluntad de cooperar plena e inmediatamente en la aplicación del plan de las Naciones Unidas contemplado en la resolución 435 (1978). El espíritu de transacción, la paciencia y la sensibilidad puestos de manifiesto por los dirigentes de la SWAPO señalan un agudo contraste con la actitud errante, dilatoria y obstruccionista de los administradores ilegales de Pretoria. Dentro del mismo contexto, deseo testimoniar un reconocimiento especial a los dirigentes de los Estados de la línea del frente por

el papel crucial que desempeñaron y continúan desempeñando en apoyo de la causa del pueblo namibiano.

156. El Comité Especial está firmemente convencido de que la única solución política para Namibia es la que se basa, en primera instancia, en el término de la ocupación ilegal de Sudáfrica y el retiro de sus fuerzas y, en segundo lugar, en el libre ejercicio por parte del pueblo namibiano de su derecho a la libre determinación e independencia dentro de una Namibia unida, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Para ello, es imperativo que se celebren las elecciones sin más demora, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, en todo el territorio de Namibia considerado como una entidad política, de conformidad con las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). Debe rechazarse categóricamente todo intento de menoscabar el consenso internacional consagrado en la resolución 435 (1978) por cuanto dicho consenso constituye la única base aceptable para una transición pacífica de Namibia a la independencia.

157. En este sentido, el Comité Especial siempre ha sostenido el criterio de que frente al continuo desafío de Sudáfrica de las obligaciones asumidas de conformidad con la Carta y ante su persistente utilización de la fuerza para perpetrar su dominación ilegal del Territorio, al igual que sus repetidos y crecientes actos de salvaje agresión contra los Estados africanos vecinos independientes, la plena y efectiva aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo VII de la Carta sigue siendo la clave por medio de la cual las Naciones Unidas podrán lograr que Sudáfrica acate las decisiones del Consejo de Seguridad. Del mismo modo, el Comité Especial participa de la opinión de que por medio de las medidas previstas en el Capítulo VII podrán restaurarse rápidamente al pueblo namibiano la paz, la justicia y la libertad.

158. Al hacer uso de la palabra desde esta tribuna de la Asamblea General hace un año, señalé que la liberación de Namibia no se lograría simplemente apelando al Gobierno sudafricano ni induciéndolo a modificar su política mediante la aplicación de medidas tibias. Sigo creyendo que esta opinión es hoy tan válida como lo era hace un año. Nosotros, miembros de la comunidad internacional, disponemos de los medios para resolver el problema que presenta la ocupación ilegal de Namibia por las autoridades sudafricanas. Todo lo que se requiere de parte nuestra es que tengamos la voluntad de enfrentarnos directamente con el problema y perseverar en el único camino que nos queda, o sea, apoyar al pueblo cuyo futuro hemos tomado en nuestras manos y cuya causa traicionaríamos si vaciláramos en ejercer una plena y efectiva presión sobre sus opresores.

159. A esta altura, no menos crucial es la apremiante necesidad de brindar un creciente nivel de apoyo al combatiente pueblo de Namibia y a su único y auténtico movimiento de liberación nacional, la SWAPO. La comunidad internacional tiene la responsabilidad especial de garantizar que por medio del Programa para la Nación Namibiana y del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia se adopten todas las medidas necesarias para ofrecer el máximo de oportunidades de entrenamiento al pueblo de Namibia, de modo que esté preparado para el establecimiento de una Namibia soberana e independiente.

160. Deseo expresar mi sincero anhelo de que los llamamientos de asistencia dirigidos a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, merezcan una respuesta positiva de modo tal que puedan emprenderse diversos programas de ayuda para hacer frente a los siempre crecientes requerimientos.

161. Antes de concluir, en nombre del Comité Especial, deseo dejar constancia de nuestro reconocimiento por la importante labor llevada a cabo por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, bajo la sobresaliente conducción de mi amigo y colega Sr. Lusaka, de Zambia, en el cumplimiento del mandato que se le confiara. Debe subrayarse suficientemente el papel del Consejo como autoridad administradora legal de Namibia hasta el logro de la independencia. En la etapa actual de la lucha del pueblo namibiano es esencial que todos los Estados Miembros brinden al Consejo la máxima cooperación a fin de que pueda continuar atendiendo sus responsabilidades con renovada eficacia.

162. Señor Presidente: Estoy convencido de que bajo su liderazgo y orientación de que usted ha dado amplias muestras en el transcurso de este período de sesiones, así como por medio de su idoneidad, prudencia y diplomacia, la labor de la Asamblea significará una contribución positiva para poner término a la situación actual en Namibia.

#### *Organización de los trabajos*

163. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo señalar a la atención de la Asamblea General que acaba de ser distribuido un proyecto de resolución [A/37/L.54] titulado "Invasión de Lesotho por Sudáfrica".

164. En nombre del Grupo de Estados de Africa y en razón de la urgencia de la situación, los autores del proyecto de resolución han pedido que se lo considere como primer tema en la sesión de mañana por la mañana, siendo propósito del Presidente proceder en esa forma.

*Se levanta la sesión a las 13.25 horas.*

---

#### NOTAS

<sup>1</sup> Las delegaciones del Chad, Egipto, Mauricio y Samoa informaron anteriormente a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución y la delegación de Checoslovaquia que había tenido la intención de votar en contra del proyecto de resolución.

<sup>2</sup> La delegación de la India informó anteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del proyecto de resolución y las delegaciones de Mauricio y Samoa que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

<sup>3</sup> La delegación de Samoa informó anteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

<sup>4</sup> La delegación de Indonesia informó anteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del proyecto de resolución y la delegación de Samoa que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

<sup>5</sup> La delegación de Cuba informó anteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del proyecto de resolución y la delegación de Samoa que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

<sup>6</sup> Las delegaciones de Bahamas, Brasil y Samoa informaron anteriormente a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

<sup>7</sup> A/36/458.

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

<sup>10</sup> *Ibid.*, documento A/CONF.62/122.